



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 421/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)"

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático."

Que, el art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior señala: "A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 421/2020

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”

Que, el art. 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior señala: “Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades.”

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 421/2020

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1126, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, renova el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado ecuatoriano.

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "Consejo Académico Universitario. - El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector..(...)"

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución N° 508/2019 el Consejo Universitario en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2019, en el artículo 2 resolvió:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 421/2020

"ARTÍCULO 2.- APROBAR EL INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA."

Que, mediante resolución N° 580/2019 el Consejo Universitario en sesión celebrada el 2 de octubre de 2019, en el artículo 2, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- APROBAR LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5 Y 12 DEL INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA..."

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-351-OF, de fecha 23 de julio de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 121-VR-ACD/2020 que indica:

"RESOLUCIÓN No. 121-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Aprobar la reforma INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, de acuerdo a siguiente detalle:

ESTADO ACTUAL DEL INSTRUCTIVO APROBADO	PROPUESTA DE REFORMA AL INSTRUCTIVO
Artículo 2. El presente Instructivo rige sobre la Comisión Técnica Permanente para la ejecución del Plan del Perfeccionamiento, el Consejo Académico, la Dirección Académica, las Facultades, los Coordinadores de Cursos, el personal académico, y toda persona que se relacione con los cursos Básicos, Superiores o de Actualización Profesional del Plan de Perfeccionamiento Académico de la Universidad Técnica de Machala.	REFORMA Artículo 2. El presente Instructivo rige sobre la Comisión Técnica Permanente para la ejecución del Plan del Perfeccionamiento Académico, el Consejo Académico, la Dirección Académica, Dirección de Investigación, Dirección de Posgrado, las Facultades, los Coordinadores de Cursos, el personal académico, y toda persona que se relacione con los cursos Básicos, Superiores o de Actualización Profesional del Plan de Perfeccionamiento Académico de la Universidad Técnica de Machala.
Artículo 7. La modalidad de estudio aprobada para el desarrollo de los cursos Básicos, Superiores y de Actualización Profesional es presencial, lo cual implica un contacto directo entre los docentes y estudiantes.	REFORMA Artículo 7. Las modalidades de estudio aprobadas para el desarrollo de los cursos Básicos, Superiores y de Actualización Profesional será presencial, semipresencial, a distancia, en línea, e híbrida según la decisión de la Comisión Técnica Permanente y aprobación del Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 421/2020

	INCLUIR Artículo xx. Los certificados serán firmados por el Rector(a), Vicerrector(a) Académico y facilitadores.
Artículo 14. El Rector seleccionará a los facilitadores de los cursos Básicos, Superiores y de Actualización profesional del Plan de Perfeccionamiento Académico de una terna presentada por el Vicerrectorado Académico a partir de las propuestas realizadas por los Decanos de las Facultades, considerando el curriculum vitae del profesor; el cual será analizado y aprobado por la Comisión Técnica Permanente.	REFORMA Artículo 14. El Rector seleccionará a los facilitadores de los cursos Básicos, Superiores y de Actualización profesional del Plan de Perfeccionamiento Académico de una terna presentada por el Vicerrectorado Académico, a partir de las propuestas realizadas por la Dirección de investigación para los cursos de la Competencia Investigativa; por la Dirección Académica para las competencias docente y docentes, y por los Decanos de las Facultades para los cursos de las demás competencias, considerando el curriculum vitae del profesor; el cual será analizado y aprobado por la Comisión Técnica Permanente.
	INCLUIR Artículo XX. Todos los cursos podrán tener más de un facilitador, de acuerdo con la metodología a implementar en el mismo, lo cual será valorado por la Comisión Técnica Permanente del Plan de Perfeccionamiento Académico de la UTMACH.
	INCLUIR Artículo xx Funciones de los facilitadores: - Planificar y organizar el curso - Ejecutar y controlar el curso - Registrar la asistencia - Planificar y realizar evaluaciones - Subir calificaciones al sistema - Presentar informes académicos - Planificar y desarrollar tutorías académicas - Otros que se considere necesario Los cursos que tengan más de un facilitador designarán al responsable de registrar el acta de calificación y control de asistencia, los que serán validados por el resto de los facilitadores.

Que, mediante oficio N° UTMACH-PG-2020-369- OF, de fecha 2 de septiembre de 2020, la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

"PRONUNCIAMIENTO:

Conforme lo establece la normativa constitucional y legal; así como, el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, éste departamento después de revisar la propuesta de reforma del Instructivo para la ejecución del Plan de Perfeccionamiento Académico, encontramos que no existen contraposiciones a las normativas jurídicas recomendamos a vuestra autoridad remitir el presente reglamento a fin de que sea debatido y aprobado en segunda instancia por el pleno del Consejo Universitario de la UTMACH."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 421/2020

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; renovado el estado de excepción mediante decreto 1126 a fin de continuar con el control de la enfermedad y mitigar el contagio masivo en el estado ecuatoriano; una vez conocida y analizada la petición de Consejo Académico Universitario referente a la reforma al Instructivo para la Ejecución del Plan de Perfeccionamiento Académico de la Universidad Técnica de Machala; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA REFORMA AL INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LO SIGUIENTE:

En el artículo 2

A partir del término instructivo, sustitúyase el término “sobre” por “a”; y después del texto Dirección Académica, inclúyase lo siguiente: “Dirección de Investigación, Dirección de Posgrado,”

En el artículo 7

Al inicio del artículo, colocar en plural el siguiente texto “Las modalidades de estudio aprobadas” y a partir del texto Actualización Profesional, inclúyase el siguiente: “será presencial, semipresencial, a distancia, en línea, e híbrida según la decisión de la Comisión Técnica Permanente y aprobación del Consejo Universitario.”

En el artículo 12

Después del punto a parte, inclúyase el siguiente párrafo: “Los certificados serán firmados por el Rector(a), Vicerrector(a) Académico y facilitadores.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 421/2020

En el artículo 14

Después del texto, propuestas realizadas por; inclúyase lo siguiente: “la Dirección de investigación para los cursos de la Competencia Investigativa; por la Dirección Académica para las competencias docente y docentes, y”; y, a partir del texto Facultades, inclúyase lo siguiente: “para los cursos de las demás competencias,”

Inclúyase los siguientes artículos

Artículo 16.- Funciones de los facilitadores:

- a. Planificar y organizar el curso
- b. Ejecutar y controlar el curso
- c. Registrar la asistencia
- d. Planificar y realizar evaluaciones
- e. Subir calificaciones al sistema
- f. Presentar informes académicos
- g. Planificar y desarrollar tutorías académicas
- h. Otros que se considere necesario

Los cursos que tengan más de un facilitador designarán al responsable de registrar el acta de calificación y control de asistencia, los que serán validados por el resto de los facilitadores.

Artículo 17.- Todos los cursos podrán tener más de un facilitador, de acuerdo con la metodología a implementar en el mismo, lo cual será valorado por la Comisión Técnica Permanente del Plan de Perfeccionamiento Académico de la UTMACH.

ARTÍCULO 2.- DISPONER QUE PREVIO A LA APLICACIÓN; LA DIRECCIÓN ACADÉMICA SOCIALICE EL INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 421/2020

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a los Decanos de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de septiembre de 2020.

Machala, 24 de septiembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
Secretaria General UTMACH.



ÉCN

